

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

53 (57) año.

20 de Julio de 1909.

Núm. 1.863.

DON ALEJANDRO ELOLA Y CAJAL

Tenemos el profundo sentimiento de participar á los lectores de esta Revista el fallecimiento, ocurrido en Zaragoza, el 1.º del corriente á las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche, de nuestro muy querido amigo y sapientísimo colega, el primer cerebro que fué del Cuerpo de Veterinaria militar, D. Alejandro Elola y Cajal, tan ventajosamente conocido en el mundo científico por su excepcional ilustración, la profundidad de sus conocimientos científicos, su cultura extraordinaria y su pluma hermosa, filosófica, suelta, briosa y galana como ninguna, antes y después de él, ha existido ni quizá exista en el porvenir en el mencionado Cuerpo; y en el mundo social tan conocidísimo igualmente por su ilimitada caballeridad, por su gran cariño al compañero, por el olvido de las ofensas, que no pocas de ellas cosechara en su larga vida, precisamente de quienes más que nadie de él recibieron beneficios y favores á granel y, por consiguiente, quienes más obligados se hallaban á la gratitud, siempre, á nuestro juicio, desenvuelta en razón inversa de la suma de bondades recibidas; por su cariño profundo, tierno y delicado á la familia, á la



cual adoraba, nunca como ahora con mayor justicia, en virtud de lo muchísimo que por ella era estimado; por sus entusiasmos á los amigos y por sus bondades sin cuento para con todo el mundo.

No hemos de seguir narrando las restantes y hermosas cualidades que adornaban á nuestro inolvidable y queridísimo amigo del alma, al que nos ligaba, para honra y fortuna nuestra, una amistad entrañable, por todo extremo delicada, la única quizá, y sin quizá, que al presente sostenía entre todos sus antiguos amigos de esta Corte, y no hemos de seguir enumerando sus bondades y sus cualidades, porque seguramente, como en nosotros, se hallan grabadas con caracteres imborrables en el ánimo de sus múltiples amigos, que sentirán lo indecible tan irreparable desgracia. Tampoco es hora de enumerar su larga vida profesional y militar, porque hace unos pocos años la publicamos en esta misma Revista, cuando por causas bien vituperables y de todos conocidas, se vió obligado, contra su voluntad, á pedir el retiro antes, mucho antes de corresponderle por la edad reglamentaria.

Acompañamos muy condolidos y no menos dolientes, por considerar la pérdida de D. Alejandro Elola y Cajal como propia de esta casa, á su virtuosa y noble señora D.^a Emilia Pérez y Subirán, á su hijo D. Augusto, estudiosísimo y réputado Capitán de Estado Mayor, y á sus hijas D.^a Pilar y D.^a María, distinguidas, ilustres y muy cultas señoritas, á todos los que reiteramos una vez más nuestro sincero sentimiento y lloramos con ellos la desgracia que al presente les aflige.

El Sr. Elola era un varón noble, justo, bueno y honrado, epitafio el más adecuado y el más hermoso que se pueda hacer de un hombre, y por eso no dudamos que su muerte será muy sentida por todos los que le conocimos.

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

¿Convendría sustituir la ganadería bovina por la ovina, caprina y equina para suprimir la infección humana por las carnes y leches de los bóvidos? Tema desarrollado por el Doctor Rodríguez Méndez, Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Barcelona (1).

Arloing concede un poco más: recomienda la prohibición total cuando las lesiones coinciden con enflaquecimiento, cuando las haya en los músculos ó ganglios intramusculares, cuando la generalización se ma-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

manifesta por erupciones miliareas en todos los parénquimas y especialmente en el bazo, y cuando existan á la vez lesiones de importancia en los órganos abdominales y torácicos; y la parcial, si la tuberculosis está localizada en el tórax, en el abdomen ó bien si la hay en ambos en los casos en que las lesiones sean poco extensas, y entonces el decomiso sólo debe afectar á las carnes que están en contacto con lo dañado. Con esto bien aplicado, cree, hay suficientes garantías (1).

El Gobierno francés, el 28 de Julio de 1888, publicó un decreto, todavía vigente, en el que se prescribe: declaración de la tuberculosis de los bóvidos; aislamiento y secuestro de los infectos; sacrificarlos á presencia del Veterinario municipal, quien debe hacer la autopsia y certificar el resultado; si la tuberculosis es generalizada, si las lesiones locales invaden la mayor parte de una víscera ó si hay erupciones tuberculosas en las paredes torácicas ó abdominales, la carne debe ser excluída del consumo y ni siquiera aprovecharla para la alimentación de los animales. Sólo es utilizable la leche, después de hervida, para darla *in situ* á los animales.

En Berlín y en otros puntos de Alemania la práctica es más laxa: se aprovecha todo lo aprovechable después de esterilizado.

Las ideas y las prescripciones apuntadas, que no son las únicas, dan á conocer criterios diferentes más ó menos suaves. En todos se admite el peligro y se procura bordearlo á distancia variable: á distancia máxima por los que no permiten el uso por liviano que sea el daño; á distancia mínima por los que recurren á toda suerte de medios para no perder, si es posible, ni una fibra muscular.

Parece lógico que estas aventuras no se corran si no en caso preciso, y en verdad no es preciso el uso de las carnes de los bóvidos. Lo lógico sería prescindir por completo de ellas, en vez de entretenerse en discutir un *quantum* de riesgo, que puede no ser siempre bien apreciado. Otras varias especies más sanas, desdeñadas sin motivo, si prescindimos de la rutina y de eso que se llama intereses creados, como si la salud no fuera el más primordial de los intereses, esas otras especies, debieran reemplazar á los bóvidos.

b) *Cocción y análogos.*— Para sanear lo sospechoso é infecto se ha recurrido á las temperaturas altas de varias maneras aplicadas: la *cocción* propiamente dicha, la *esterilización* mediante vapor á presión utilizando los aparatos especiales de Becker y Ulmann cual se hace en Alemania.

La *cocción* ha de ser enérgica y sostenida para que sea útil, y, ade-

(1) Esta misma línea de conducta fué la aceptada por la Comisión que el Ministro del Interior de Francia congregó para estudiar los remedios de oponerse á la propagación de la tuberculosis y que se reunió el 22 de Febrero de 1900.

más, no debe realizarse con pedazos grandes; pudiera no ser desinfectada la parte central, como no se desinfecta el centro de los panes á pesar de sufrir una temperatura dos ó tres veces más alta que la de ebullición. Repetidos experimentos demuestran que dentro de los trozos de carne de cierto volumen no se pasa, si es que llega, de 70°. No inspira confianza absoluta este calentamiento, pero mucho menos lo inspira pensando que no hay en las cocinas el rigorismo vigente en los laboratorios, que es muy común el uso de carnes mal cocidas ó de ningún modo cocidas y que no suele comerlas el mismo que las prepara, especialmente en los establecimientos públicos.

Los aparatos de esterilización dan desde luego una seguridad mayor, seguridad definitiva si no sale la carne del matadero hasta después de sometida al vapor. En las partes profundas la temperatura llega á 90°. Desde este punto de vista se comprende una mayor laxitud y que se permita la venta, previa la marca especial y en sitio determinado, de esta carne de calidad inferior, la *basse macelleria*, y que se instale el *Freibank* de los alemanes. En los dos conceptos vale más la esterilización que la cocción, y no extraña que Schottelius (1883) y Strauss (1895) consideren no peligrosa la carne de tal modo tratada.

Admitido ese no peligro y dando como bueno, bondad que ya no está clara, que las carnes tengan el mismo aspecto y sabor que las no tratadas, siempre resultará que se falta á una condición higiénica fundamental: *los animales destinados á la alimentación del hombre deben estar completamente sanos*, y se comete un error al suponer que carnes de animales enfermos, y además tratadas con tal violencia, han de gozar de las mismas propiedades de digestibilidad y nutrición que las sanas y no forzadas.

Con los medios de sanear estas carnes nos hacemos cómplices del uso de alimentos enfermos, menos digeribles y menos nutritivos.

6.º *Vacunación*. — Diré con Marcq, Geudens y Wilmart: empléese cuando sea un hecho indiscutible. Algunos experimentos hacen entrever su posibilidad (1).

(1) De los experimentos de Calmette y Guérin resulta que en ciertas condiciones quedan vacunadas temporalmente las terneras.

Behring inyecta en las venas de terneras jóvenes una emulsión con cuatro miligramos de cultivo bacilar humano, que es poco virulento para ellas; á los tres meses les inyecta veinte miligramos. A los tres meses de esta especie de *jennerrización* soportan dosis mortales del bacilo bovino. Mas estos animales así vacunados no resisten la infección digestiva (natural ó artificial).

Estos ensayos son, sin duda, perfeccionables y en este sentido se trabaja mucho actualmente. Sin embargo, Eber (1907), dice que los buenos discos de Behring han fracasado.

Actualmente realiza Ravetllet interesantes estudios de inmunización.

Sociedades de seguros. — No quiero dejar suelto este cabo. Se ha propuesto recurrir á ellas con un doble fin: para facilitar la declaración de la tuberculosis, evitando así los fraudes, y para compensar las pérdidas que la infección cause á los ganaderos y tratantes (1). Este seguro debe ser voluntario, según los unos, y obligatorio, según los otros (2).

No discuto su conveniencia, pero sí su justicia, si con esto se busca una indemnización á costa del país. Asegúrense los interesados cuanto y como quieran: la idea es excelente; impúleseles como á menores de edad, si así se estima; pero no se obligue á que la nación pague el perjuicio de otros, cuando por la desidia ó la ignorancia son más dignos de castigo que de recompensa. Al contrario, debiera imponerse multas al propietario de ganado tuberculoso ó, cuando menos, que sufriera las consecuencias de un decomiso, y lo mismo á los tratantes é intermediarios. Arloing propuso se estableciera un tributo ligero por la inspección obligatoria de los bóvidos. Esto es más justo que la indemnización.

En resumen, ante el peligro y ante las dificultades para vencerlo, lo cuerdo sería cambiar de rumbo y sustituir los alimentos procedentes de los bóvidos con los de otras especies menos peligrosas.

Y cuéntese que no he dicho una palabra de los otros riesgos de infección inherentes á la siembra en las aguas, suelo, establos, etc., del bacilo desprendido de los bóvidos, factores no despreciables, que pueden abarcar las tres grandes clases de contagio.

Urge, pues, en todos conceptos el reemplazo de especie tan peligrosa.

(Continuará.)

(1) Arloing calculaba que habia en Francia un 6 por 1.000 de bóvidos tuberculosos, lo que daría una pérdida de dos millones anuales. Nocard daba una cifra mucho más elevada, 3 á 4 por 100, y creía que el quebranto era de diez millones. Posiblemente uno y otro han quedado por 1 bajo de la cifra real, si atendemos á lo que arrojan las estadísticas alemanas, danesas y holandesas, y más las de Sajonia, que oscilan entre 11 y 20 por 100. Ya he mencionado proporciones más altas.

(2) Bouley y Lydtin han defendido el obligatorio.

REVISTA DE HIGIENE Y DE POLICIA SANITARIA COMPARADAS

Profilaxis de la tuberculosis, por el Dr. D. Juan M. Díaz Villar, Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

XXIII

Los establos, desalojados de los enfermos, se desinfectarán mediante la limpieza esmerada del suelo y paredes; el lavado, con gran cantidad de agua, de todas las superficies accesibles, pesebreras, abrevaderos y objetos manchados con materias virulentas, y la irrigación con soluciones antisépticas, como el ácido fénico, creolina ó lisol al 4 por 100, que destruyen fácilmente los microbios, sobre todo si se calientan al emplearlas. La desinfección completa se obtiene también por el desprendimiento de vapores de anhídrido sulfuroso en locales herméticamente cerrados (combustión de 40 á 60 gramos de azufre por metro cúbico). Cuando el pavimento es de tierra, será conveniente renovarlo al par que se enlucen las paredes.

Para evitar que los tuberculosos penetren en los establos salubres, mercados, exposiciones etc., se someterán las reses á la tuberculina, permitiendo sólo el alojamiento de las sanas. Los demás modos de contagio se previenen fácilmente con las medidas higiénicas, como las que conducen á evitar el transporte del virus por los alimentos, aguas y personas infectas. Quedará prohibida la estancia de los animales en los parajes contaminados por las deyecciones ó los estiércoles, el uso de los abrevaderos comunes y la penetración en los establos de los individuos tuberculosos que pueden esparcir esputos virulentos.

La tuberculinización se practicará cada año, ó antes si aumenta el número de reses en explotación, ó pastan en prados comunes. Semejante precaución bastaría para extinguir en poco tiempo la enfermedad en la especie bovina; empero no es fácil la aplicación de tan sencillo procedimiento preventivo mientras se oponga á la intervención sanitaria la falta de indemnización, sin cuyo requisito es inaplicable dicha regla de profilaxis.

En los países más adelantados, los poderes públicos se valen de dos sistemas: 1.º, la *preservación obligatoria*, que se realiza con las medidas sanitarias aplicables á los animales enfermos y contaminados; y 2.º, la *preservación libre*, que está asegurada por los mismos ganaderos, interviniendo el Estado con subvenciones ó consejos higiénicos. El primer

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

sistema se practica en Australia, Estados Unidos y Bélgica. El Consejo de Sanidad del Estado de Victoria incluyó la tuberculosis entre las enfermedades contagiosas reglamentadas en 1870. A partir de 1887 se aplican á dicha infección los preceptos promulgados contra la perineumonía, y el decreto de 1890 ordena el sacrificio de los bóvidos declarados clínicamente tuberculosos, quedando secuestrados los sospechosos y contaminados, con lo cual ha disminuido la enfermedad en un 4 por 100.

En 1892 se crearon en el Estado del Massachussetts los Inspectores de Sanidad veterinaria, con el fin de imponer la obligación de sacrificar los animales tuberculosos, abonando una indemnización equivalente á la mitad del valor de la res (500 pesetas como *máximum*). La ley de Octubre de 1894 establece la necesidad de someter las reses vacunas á la tuberculina, aislando las regiones inspeccionadas de las del resto del Estado por medio de un cordón sanitario, de manera que éste no puede franquearse por los enfermos, permitiendo sólo el paso de los declarados indemnes. Los tuberculosos eran sacrificados y las carnes destruidas; pero al año de aplicar tan radicales medidas quedó abandonado el sistema por considerarlo muy oneroso y de resultados poco apreciables. Las ordenanzas vigentes disponen la creación de Inspectores municipales para la vigilancia de los establos, aislamiento y tuberculización de los animales sospechosos, y sacrificio de los enfermos previa indemnización.

En Bélgica está dispuesto, por decreto de 30 de Octubre de 1895, el sacrificio inmediato de los animales que presenten los síntomas clínicos de la tuberculosis, quedando en observación los de aparente salud, que han reaccionado con la tuberculina, para sacrificarlos en el plazo de un año si evoluciona en ellos la enfermedad. Tan radicales medidas fueron derogadas al poco tiempo de su implantación, y el Reglamento de 10 de Agosto de 1897 dulcifica los antiguos rigores. En la actualidad se someten á las inyecciones reveladoras los animales sospechosos ó contaminados, con la precisa condición de que los lleven voluntariamente los propietarios, y el sacrificio de los que reaccionan no está sujeto á ningún plazo; pero está terminantemente prohibida la venta de los atacados ó sospechosos.

En Alemania no existe la intervención activa, no obstante su poderosa organización sanitaria; los sacrificios que exige hacen imposible la lucha contra una enfermedad que diezma el ganado bovino, y las Autoridades prusianas se han limitado á divulgar instrucciones encaminadas á ilustrar á los ganaderos en lo que concierne á la importancia económica de los medios profilácticos. En algunos países (Suecia, Dinamarca, Noruega y Suiza), aumentan de día en día las medidas pre-

ventivas, y los Gobiernos indemnizan los animales denunciados por la tuberculina.

En Dinamarca, el Profesor Bang es el que más ha divulgado la profilaxis libre de la tuberculosis, cuyo sistema ha sido bien recibido en casi todo el país, puesto que en poco más de cinco años se han sometido á la prueba de la tuberculina unas 293.880 reses vacunas. El Estado sólo se ocupa de indemnizar los bóvidos que resultan tuberculosos.

En Noruega la tuberculosis está reglamentada; se practica por orden de la superioridad, con la condición de que los animales se sometan á las medidas sanitarias prescritas, y en su consecuencia tiende á disminuir tan terrible enfermedad.

En Pensilvania se adoptó el mismo método profiláctico, de modo que en cuatro años se sometieron á la prueba de la tuberculina unas 82.200 reses, resultando infectas casi el 7 por 100. En el Estado de Illinois se emplea la tuberculina á instancia de los ganaderos; los animales enfermos son sacrificados en un matadero especial para utilizarlos en determinadas condiciones, sin que los dueños perciban indemnización alguna.

REVISTA EXTRANJERA

Nueva contribución al estudio de algunas formas clínicas del arpeo crónico en los équidos, por el Profesor Sr. R. Bassi, Director de la Escuela de Veterinaria de Turin. (Rev. gen. de Med. Vet.)

Desde hace mucho tiempo estudio la determinación y clasificación de las formas diversas y variadas del arpeo crónico, observado con frecuencia en los équidos y algunas veces también en otros animales domésticos, con el fin particular de descubrir, si es posible, un método de tratamiento quirúrgico. Algunas de mis observaciones referentes á este interesante punto de clínica quirúrgica, fueron intercaladas en trabajos que publiqué en 1872, 1875, 1879 y 1885 en la revista *Il Medico Veterinario*, y en 1897 en el periódico *Il Moderno Zootatro*.

Hoy aporto otras tres observaciones personales de arpeo crónico que, á mi modo de ver, podrán servir para confirmar algunas de las

(1) Las tres fotografías instantáneas números 4, 5 y 6, unidas á la Memoria publicada en 1897 en *Il Moderno Zootatro*, demuestran claramente los diversos modos de la progresión en las dos formas de arpeo, que yo distingo en *alto* y *bajo*.

ideas que expuse en el último trabajo que publiqué sobre este asunto en 1897.

En el trabajo citado creí poder formular las afirmaciones siguientes, resumiendo los conocimientos adquiridos en las diversas formas de arpeo crónico halladas en los équidos y en los bóvidos:

1.º Existe en estos animales domésticos una forma de arpeo crónico resultante de la *desituación repentina de la rótula* sobre el borde interno de la troclea femoral, fuera de los límites normales. Dicha desituación es esencialmente idéntica á la que produce el *calambre*, pero difiere en cuanto á la duración.

Esta forma de arpeo puede distinguirse de las demás por el crujido rótuliano que se deja oír á cada paso acompañado de arpeo, por la manera de desplazarse el miembro, en fin, porque es siempre completamente curable mediante la sección del ligamento tibio-rótuliano interno.

El arpeo de esta forma no se puede producir en los demás animales domésticos, porque faltan en ellos dos condiciones anatómicas indispensables: de una parte, tres ligamentos funiculares tibio-rótulianos; de otra, una especie de grada, silla ó cojinete colocado encima del origen del borde interno de la troclea femoral.

2.º Existe en los solípedos una segunda forma de arpeo crónico, que acompaña con frecuencia á la evolución de la *artritis crónica seca* del tarso. Dicha forma no se acompaña del chasquido rótuliano y está caracterizada, aparte de la marcha, por el modo especial con que se efectúa la flexión del corvejón y del menudillo en el apoyo ó base de sostén y por la manera de colocar el pie en el suelo (1).

Contra esta segunda forma de arpeo las *secciones* de los tendones, aponeurosis y ligamentos no producen efecto alguno, porque se trata de una alteración del movimiento, de origen reflejo.

3.º En raras ocasiones se comprueba en los équidos una tercera forma de arpeo crónico que ha sido descrita por Hertwig y que se halla unida á la *retracción del músculo tensor del fascia lata*. Es curable por la sección del músculo retraído, como he podido verificarlo en dos observaciones.

4.º Existen formas de arpeo crónico que se podrían calificar de *neurosis*, porque dependen de enfermedades ó de lesiones del encéfalo y de la medula espinal; se observan en los équidos y también en otros animales, como, por ejemplo, en el perro.

Estas formas de arpeo son de ordinario *asociadas al lumbago crónico*, reumático ó traumático (que puede ser en realidad una mielitis crónica), ó bien entran en el conjunto de síntomas de la ataxia locomotriz, que revela en el caballo la existencia de la corea.

En estas formas el arpeo existe siempre en los dos miembros posteriores; no va acompañado de chasquido rotuliano y no se suprime por las miotomías ni por las tenotomías acostumbradas.

5.º No es dudoso obtener en muchos casos la desaparición completa ó la disminución notable del arpeo crónico en el caballo por medio de la sección del músculo peroneo-falangiano; pero también es verdad que, en otros casos, esta última operación no va seguida de un resultado satisfactorio, como he podido comprobarlo algunas veces.

Esta diferencia en los resultados se explica fácilmente si se admite que las diversas formas de arpeo, aunque parecidas entre sí, no son verdaderamente idénticas, porque proceden de causas ó de lesiones diversas y variadas, tanto en su naturaleza como en su asiento ó lugar de aparición.

6.º El Profesor Dieckerhoff ha emitido la opinión de que la causa determinante de una forma de arpeo del caballo, calificada por él de *idiotópica*, reside en una irritación seguida de *retracción y acortamiento de la aponeurosis de la pierna*, y preferentemente de la porción que descendiendo por la cara anterior de aquélla y del corvejón se une al metatarso con el tendón del extensor anterior de las falanges. Por este concepto ha imaginado y practicado una operación, que consiste en la sección de la porción de la aponeurosis descendiente á la altura ó nivel del corvejón; esta operación se practica sola ó, si fuera insuficiente, al mismo tiempo que la tenotomía del músculo peroneo-profalangiano.

De los experimentos practicados por otros clínicos resulta que la operación de Dieckerhoff no es eficaz si no se encuentra con la de Boccar, y, por tanto, no se puede asegurar que el resultado favorable se pueda atribuir á la primera más bien que á la segunda operación.

Concluía, en fin, mi trabajo, haciendo observar que se podían distinguir en los équidos seis formas de arpeo crónico, unas curables y otras incurables, y que era de desear que dichas formas clínicas fuesen mejor estudiadas. Agregaba aún que me abstenia de hablar de todas aquellas formas de arpeo que acompañan con frecuencia á algunas enfermedades inflamatorias, agudas ó crónicas, de los miembros posteriores, especialmente las que tienen su asiento en los pies; éstas se aprecian perfectamente y con ellas la causa del arpeo concomitante.

(Continuará.)

JOSÉ FEITO Y GARCÍA.

BIBLIOGRAFÍA

La Oficina de Farmacia según Dorvault.

Publicado por la Casa editorial de Bailly-Baillière é Hijos, de Madrid, acaba de ponerse á la venta el *XXIX Suplemento á La Oficina de Farmacia Española ó Anuario farmacéutico médico para 1909*, redactado por los Doctores D. Joaquín Olmedilla y Puig y D. Joaquín Más y Guindal, dos de nuestras más ilustres figuras científicas.

Detallar cuanto contienen las varias secciones de este *Suplemento* sería tarea ardua, puesto que en sus páginas tiene cabida cuanto la ciencia ha dado á conocer durante el año de 1908; así que citaremos solamente algo de lo más interesante, para que nuestros lectores formen algún juicio acerca de la importancia de este libro.

En el recetario hay multitud de fórmulas nuevas que pueden considerarse como ventajosas adquisiciones terapéuticas. En la sección de Ensayos y valoraciones merecen citarse algunas investigaciones rápidas para el reconocimiento de la leche, de la acetona en la orina y del azufre en las substancias orgánicas; la valoración de los comprimidos de sublimado, del bálsamo de Tolú, de la sacarina, aldehído y el examen polarimétrico de alcohol alcanforado; las nuevas reacciones del alcohol amílico, de la pilocarpina, de la narcotina, de la antipirina y otros varios.

En la parte de Química farmacéutica y Farmacología se exponen algunas incompatibilidades del argirol; datos sobre las badianas tóxicas; nuevas ideas respecto á los coloides; progresos de la química de los alcaloides en los últimos cuarenta años; preparación de harinas lacteadas y fosfatadas; modificaciones interesantes á los procedimientos de hidrotimetría; extractos flúidos de la Farmacopea belga; un procedimiento para preparar glicerofosfato de cal; preparación de jarabes refrescantes; medios de cultivo de los gonococos, donde se consignan nuevos datos aportados al estudio de la microbiología; preparación del hidrógeno sulfurado puro; preparación de sueros según la Farmacopea suiza; la vacuna jenneriana; conservación de la tintura de yodo; algunas preparaciones de opio según lo acordado en la Conferencia de Bruselas; esencias en las nuevas Farmacopeas, y un sinnúmero de asuntos más.

Asunto de gran interés en este *Suplemento* es el estudio de la Farmacopea francesa aparecida en Julio de 1908, á cuyo libro dedica extensión suficiente para que el lector forme idea de dicho Código farmacéutico.

Con lo expuesto creemos suficiente para que nuestros lectores se formen idea aproximada de la enorme labor científica desarrollada en este libro, indispensable á los Farmacéuticos y á cuantos se dedican al estudio de la Química.

Véndese este tomo en Madrid, al precio de 7 pesetas en rústica y 8,50 encuadernado; en provincias, 0,50 más, respectivamente. Pídase en todas las librerías de España y América y á los editores, señores Bailly-Bailliére é Hijos, plaza de Santa Ana, 10, Madrid.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden dictando reglas para la policia sanitaria de fuentes, arroyos y manantiales.

El Real Consejo de Sanidad, en virtud de una moción presentada por el Consejero Sr. Conde de Torre-Vélez, y que fué aprobada, propone:

1.º Que se encarezca la conveniencia de que, á tenor del art. 111 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, se proceda á proteger las fuentes públicas, arroyos y manantiales contra las infecciones, extremando la vigilancia y medios de acción en Madrid y poblaciones donde en la actualidad se hayan presentado casos de las enfermedades infecciosas que reinan en la corte. — 2.º Que se encarezca á los respectivos Municipios la necesidad de ejercer excesiva vigilancia sobre las casas donde existan enfermos infecciosos para que no se laven dentro ni fuera de ellas las ropas contaminadas sin previa y rigurosa desinfección — Y 3.º Que se ejerza especialísima vigilancia sobre los lavaderos públicos para evitar el ingreso de ropas contaminadas y se obligue al hervido de todas en general, aun cuando aparentemente no procedan de casos infectados.

Es, en efecto, necesario, no sólo porque así está ya dispuesto en el citado art. 111 de la Instrucción general de Sanidad, sino por ser á la vez de suma conveniencia que se protejan las fuentes públicas, arroyos y manantiales, dentro de cada término municipal, contra las infecciones que puedan sufrir las aguas.

Lo es asimismo que la vigilancia ordenada de las casas donde existan enfermos infecciosos sobre las ropas que haya en los mismos, se exteme todo lo posible como determinan los artículos 126 al 128 y los 130 al 132 de la mencionada Instrucción, no consintiendo el lavado de ellas sin que estén previa y rigurosamente desinfectadas, ya se practique esta operación en las casas ó en los lavaderos públicos, establecimientos éstos que deben permanecer bajo una inspección constante que evite el ingreso de ropas contaminadas, que en todo caso deben ser tratadas por procedimientos que impidan la propagación de contagios.

A los expresados fines, y como quiera que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, los referidos servicios pertenecen, en primer térmi-

no, á los Ayuntamientos, sin perjuicio de la inspección y de las facultades que á V. S. corresponden para exigir á los mismos la mayor esmerupulosidad en el cumplimiento de tan importantes y trascendentales deberes,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por V. S. se extreme, dentro de lo posible, la vigilancia que esté ordenada sobre la forma en que los Ayuntamientos de su provincia cumplen los deberes que les corresponden, respecto á la protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales, para impedir la contaminación de sus aguas; para asegurar la desinfección, previo el lavado de las ropas procedentes de casas donde existan enfermos infecciosos, y para que en los lavaderos públicos se tomen todas las medidas que sean necesarias con las dichas ropas, sean cualquiera su procedencia, que garanticen la salud pública contra la difusión de gérmenes infecciosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su notificación á los Ayuntamientos respectivos y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1909. — *Cierva*. — Sr. Gobernador civil de la provincia de... — (*Gaceta del 29.*)

CRÓNICAS

Notas escolares de Madrid. — Han sido nombrados alumnos internos (*pensionados*) en esta Escuela de Veterinaria, mediante la correspondiente oposición, los señores D. Manuel Viana y Gil, D. José Planells, D. César Deviat, D. Manuel Pino, D. Romualdo Blázquez, don Mariano Romos, que fueron agregados á los servicios clínicos y de ayudantes de las diversas clases; y como agregados al servicio del arte de herrar, D. Alejandro Romera y D. Hilario Sánchez; y alumnos internos (*supernumerarios*), D. Diego Campos, D. Pedro López y D. Cristino Gómez, á todos los que damos nuestra más viva y cariñosa enhorabuena por el premio otorgado á sus méritos científicos.

En este curso no se ha concedido ninguna *Matricula de Honor*.

Han aprobado la reválida, y por tanto ya son Veterinarios, 31 alumnos, y con nota de *sobresaliente* el aventajado estudiante D. José Amorós, que en junto hacen 32 nuevos facultativos. Saludamos á los nuevos compañeros, y al darles nuestro entusiasta parabién, les deseamos muchas venturas en el desempeño de la carrera.

Nuevo Subdelegado. — Ha sido nombrado en propiedad Subdelegado de Veterinaria del distrito de Daimiel (Ciudad Real), el que interinamente desempeñaba este cargo, nuestro buen amigo y estimado compañero, D. Juan Félix Herrero, á quien felicitamos muy sinceramente por la nueva distinción de que ha sido objeto.

Disposición justa y digna de aplauso. — Por gestiones llevadas á cabo en el Gobierno civil de Ciudad Real por el celoso Presidente de

dicho Colegio Veterinario, D. Leoncio Vega, ha sido remitida al señor Alcalde de Arenas de San Juan una comunicación del expresado señor Gobernador civil, por la que se conmina á dicho Alcalde con una multa si no prohíbe ejercer al intruso en nuestra profesión, Venancio Sánchez, en plazo breve.

Felicítamos á los señores Gobernador civil y Presidente del Colegio por el celo desplegado en prestigio de nuestra desventurada carrera.

Entusiasmos de un Veterinario.—No obstante la avanzada edad de nuestro queridísimo amigo y compañero de Alcázar de San Juan, D. Vicente Moraleda ha sido uno de los pocos Subdelegados de Sanidad de España que ha asistido á la tercera Asamblea de Subdelegados celebrada en Junio último, como saben nuestros lectores, en la ciudad de Valencia.

Nuestro ilustre profesor Sr. Moraleda fué nombrado, por aclamación, Presidente de la Sección de Veterinaria, en justa recompensa á sus excepcionales méritos científicos y profesionales, habiendo dirigido los debates de la expresada sesión con la pericia y el talento en él tan comunes.

La Junta de Patronato.—En la sesión de 22 de Abril último, después de aprobar el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe emitido en el expediente de Alcántara; que se informe el de Fuentes de Santa Cruz sobre nombramiento de Titular; dar cuenta al Sr. Ceballos de un oficio del Gobernador de Sevilla sobre Castilblanco; reiterar al Gobernador de Teruel sobre Bordón; aprobar el nombramiento de los Titulares de Huéscar y Fuentes de Santa Cruz; reiterar al Gobernador de Burgos la provisión de varias titulares; desaprobar el anuncio de la vacante de Moral de la Paz; interesar del Gobernador de Valladolid no apruebe ningún anuncio de vacante en que no se señale el sueldo legal; enviar el certificado del concurso á los Ayuntamientos de Puertollano, Valdecarros, Junta de San Martín de Lora, Las Pedroñeras, Salas de Bureba, Busto de Bureba, Orihuela y Palenzuela; reclamar el *Boletín Oficial* con el anuncio de las vacantes de Trespaderne, Ampudia, Valmala y Rábanos; idem la relación de concursantes á Santa Magdalena de Pulpis y Junta de Tráslaloma; aprobar anuncio de las vacantes de Fresneda de la Sierra, Villaespasa y Bañolas; recordar al Gobernador de Sevilla la provisión de la vacante de Utrera; idem al de Soria sobre la de Zayas de Torres; recordar al de Badajoz la remisión del expediente de Montijo y reiterarle la provisión de la titular de Valverde de Mérida, y admitir en el Cuerpo de Titulares á D. Emeterio Quintanilla, de Camprobin; D. Aurelio Velasco, de Minas de Horcajo, don

Eloy Monforte, de Fuentesauco; D. Pascual Castillo, de Burriana, y D. Julián Barrenengoa, de Berberana.

De Guerra. — *Transportes.* — *Baleares y Canarias.* — Real orden circular de 9 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 32), disponiendo para lo sucesivo que á las viudas y huérfanos de los militares que fallezcan fuera de las islas Baleares y Canarias y cuyas familias sean naturales de ellas, se les facilite pasaje por cuenta del Estado para que puedan regresar á dichas islas si lo desean.

— Por Real decreto de 10 del actual se autoriza al Ministerio de la Guerra para llamar á filas á los soldados de la reserva activa que considere precisos á fin de reforzar debidamente los cuerpos y unidades del Ejército que estime necesarios.

— Por Real orden de 11 del corriente se concede la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, al Veterinario segundo don Ambrosio Caba.

De la Alcaldía de Madrid. — El 13 del actual se ha publicado un plausible bando, que otro día reproduciremos, sobre protección á los animales.

De Gobernación. — Por Real orden de 12 de Abril último se declaran aplicables para Valencia las Reales órdenes de 3 de Marzo de 1904, dictada para Madrid, y la de 12 de Abril último, relativa á los servicios municipales de Sanidad de Bilbao.

— Se ha publicado días pasados el estado de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los ganados durante el mes de Enero último.

— Por Real decreto de 11 del actual se modifica el art. 72 de la Instrucción de Sanidad sobre apertura, traslados y clausuras de farmacias.

De Agricultura. — «Han sido nombrados los Ingenieros agrónomos D. Jose Germán y D. José de Pruna para que se trasladen al extranjero con objeto de adquirir ganado para las enseñanzas de las granjas agrícolas.»

Los que creen *inocentemente, cándidamente y pordillamente* que los Veterinarios estamos llamados á desempeñar alguna misión pública zootécnica, por pequeña que ella sea, pueden y deben fijarse en este *botón de muestra* que nos ofrece la lectura de la *Gaceta de Madrid*, y que da la razón constante á nuestros juicios, ajenos por completo desgraciadamente para la clase Veterinaria, de que ésta *no pinta nada...*, ni aun siquiera acuarelas pastoriles, en materia de tanta trascendencia como es la pecuaria nacional, y que dicen por ahí los iluzos, á boca llena, *nos compete de lleno...* y demás *ejusdem furfuris* á los Veterinarios. Será así ó debería ser así, no lo dudamos, pero lo cierto es que en la práctica...

zootécnica, los Ingenieros agrónomos se llevan, como siempre, la lana, y los Veterinarios no... *cardamos ni aun la borra*. ¿De qué sirven, pues, los Pecuarios y su flamante Negociado, si no logran, como deben, un puesto en esas Comisiones?

¿No hay Inspectores pecuarios agregados á los servicios de las granjas agrícolas regionales? Pues si los hay, ¿por qué no agregarlos, cual se debe, á dichas Comisiones de compras de ganado nacional ó extranjero con destino á las mencionadas Granjas? Porque, por lo visto, á semejanza del misionero del cuento, aquí se efectúa á las mil maravillas..., aquello de *una cosa es predicar y otra dar trigo*.

Constitución de un Tribunal. — El 12 del actual quedó constituido el que habrá de actuar para las oposiciones á Inspectores de Higiene pecuaria, quedando formado por todos los Vocales propietarios, con excepción del Sr. González Pizarro, que, por haber renunciado, fué sustituido por el primer suplente de Fomento. Fué asimismo objeto del Tribunal el examen de los expedientes de los opositores. No creemos que las oposiciones se efectúen antes del futuro otoño, es decir, en la 2.^a quincena de Septiembre ó 1.^a de Octubre, pero si así no fuere, tendremos, como es natural, al corriente á nuestros abonados de lo que vaya ocurriendo.

Estafeta de partidos. — Próxima á publicarse la vacante de Inspector de carnes de Chozas de Canales (Toledo), según nos comunican de dicho punto, por renuncia del Profesor que venía desempeñando el cargo, este señor se cree en el deber de advertir á los compañeros que deseen solicitar dicha plaza, que ésta se halla dotada con sólo *ochenta pesetas anuales*, cuando la corresponden *ciento ochenta*, y además, que en el pueblo hay un Veterinario establecido que tiene ajustado todo el pueblo y que, por consiguiente, no quiere ausentarse del mismo.

Láminas de inspección de carnes. — Habiéndose recibido una nueva remesa de tan utilísimos cuadros, lo participamos á los que nos tenían hechos los correspondientes pedidos por si desean adquirirlos. Las demandas se harán á la Administración de esta Revista. Véase á este propósito el anuncio del caso en esta Revista.

Congreso escolar. — En el que próximamente se celebrará en Valencia, entre otros temas, se discutirán:

«Sueroterapia y vacunación en Veterinaria», por D. Emilio Sobreviela Monleón, alumno de Veterinaria, de Zaragoza.

«Necesidad de la enseñanza de la técnica histobacteriológica en la carrera de Veterinaria», por D. Juan Saavedra Herrero, comisionado por la Escuela de Veterinaria, de Zaragoza.